

Y solo que se debe dar sea qualquier lugar de villa

y aver de los lugares que tragan al condestable desta ciudad de murcia y de
de la villa de murcia que tragan y que al de venen tres dehenos de jodillo
sellado y firmado por el condestable de villa de murcia al condestable
taron con los señores de villa de murcia y de villa de murcia y de villa de murcia
y se dieron de la carta de villa de murcia como hera y de villa de murcia y de villa de murcia
se dio de hecho todo con la diligencia posible y se dio la carta de
el condestable que para el condestable y leon les dice con la diligencia
posible que se debe que se hizo fue en villa de murcia

donde se que los de villa hizo las diligencias que su alcaide
mando por una y nunciacion firmada de su nombre que
fue el primero de febrero de 1550 en la villa de vallid fies
dada de Juan bazquez la qual me mostro el dicho Luis de
des pues de aver en el de la por ella mandado al pa
quese lo el dicho escribano aboate el condestable como en el
orden y para que anstase con lo suso dicho para poder
se dello como pago y especificando mas algunas cosas que
fue el ayuntamiento hizo toda la ynstancia posible
por que el servicio quese hiziese a su magestad fuesse
dineros en gente pagada y que fuese por tienpo limitado
pues de aboate fies pondido que fuese por aquella ciudad
serviria con trescientos onces pagados por tres meses
sidurage mas la toma de bugia y argel ledarian y por
por otro mes mas los dichos trescientos onces y que
dria de entender que la dicha ciudad de murcia
te a esta dicha gente y oficiales el dicho Luis de villa